



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 375-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

## *“Auto de Sustanciación”*

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 22 de noviembre de 2022.- Las 17h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

**A)** Acta de Sorteo **No. 182-30-10-2022-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 30 de octubre de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa No. 375-2022-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

### **I.- ANTECEDENTES**

- 1.1** Conforme la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de octubre de 2022, a las 12h22, “(...) se recibe del abogado Geovanny Ruilova Soliz, un (01) Oficio Nro. 01-28-10-2022-JPEP en una (01) foja y en calidad de anexos cincuenta y dos (52) fojas”, documentación que una vez verificada, se refiere a la petición presentada por la señora Tatiana Geoconda Tufiño, Directora Provincial de Pichincha, del partido AVANZA, mediante oficio No 006-AVANZAPichincha-271022-Subsanación-CONCENTRO-UIO, de 27 de octubre de 2022. (fs. 50-51)
- 1.2** Del **Acta de Sorteo No. 182-30-10-2022-SG**, de 30 de octubre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **375-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 55-56).
- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 01 de noviembre de 2022, a las 09h58, en un (01) cuerpo compuesto por cincuenta y seis (56) fojas.



Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

**PRIMERO.- (Contenido del Recurso).**- Por cuanto, la señora Tatiana Geoconda Tufiño H., en el “Oficio No 006- AVANZAPichincha-271022-Subsanación-CONCENTRO-UIO”, de 27 de octubre de 2022, recibido en la Junta Provincial Electoral de Pichincha, el mismo día, mes y año, a las 18h53, según consta de la fe de recepción estampada en el documento; no precisa de manera motivada que su pretensión es la presentación de un recurso subjetivo contencioso electoral; por tal razón, su contenido resulta impreciso y ambiguo, conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la compareciente, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete su pretensión en los siguientes términos:

**1.1.** Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

*“Art. 245.2.- El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos:*

- 1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia;*
- 2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.*
- 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;*
- 4. Fundamentos de los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;*
- 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.*

*Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.*



6. *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;*
7. *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política;*
8. *Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones (...)*"

- 1.2 Precise qué recurso o acción, de los previstos en el artículo 268 del Código de la Democracia, interpone ante este órgano de justicia electoral y de ser el caso señale en qué causal de las previstas en el artículo 269 del Código de la Democracia se enmarca su pretensión.
- 1.3 En razón de que la señora Tatiana Geoconda Tufiño H., suscribe el documento de 27 de octubre de 2022, como Directora Provincial de Pichincha, del Partido Político Avanza en el plazo concedido, adjunte la documentación emitida por autoridad competente que dé fe de que ostenta tal calidad.

**SEGUNDO: (Incumplimiento).**- Se advierte al recurrente que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completo el recurso, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación del recurso; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

**TERCERO: (Sustanciación).**- Al devenir del Proceso Electoral y Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, todos los días y horas serán hábiles para su tramitación.

**CUARTO: (Lugar de entrega).**- Lo requerido por este juzgador será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

**QUINTO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la señora Tatiana Geoconda Tufiño H., en las direcciones de correo electrónico señalados en sede administrativa:



avanza\_pichincha@hotmail.com y  
maquitel.2007@hotmail.com

- A la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en:
  - los correos electrónicos: mariamieles@cne.gob.ec  
jorgequishpe@cne.gob.ec

**SEXTO: (Secretaría).**- Actué el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

**SÉPTIMO: (Públiques).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.)** Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 22 de noviembre de 2022.



Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORA**  
DT